

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## **Resolución Directoral UGEL 09 N° 002054**

**ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Hualmay, **05 MAR. 2020**

Visto, el Expediente N°1356507 - 2019, Registro de Documento N° 2209301- 2020, Opinión Legal N° 00065 – 2020- A.L/UGEL N° 09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de veinte y cuatro (24) folios útiles.

### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, **doña: Edith Rosalina, NARBASTA PACHECO**, solicita pago sobre la bonificación adicional del 5%, por desempeño de cargo, sustentando con documentos probatorios de acuerdo al expediente N° 1356507.

Que, en el artículo 48 de la Ley del Profesorado, establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

El personal directivo y jerárquico, así como el personal docente de la educación superior incluidos en a presente Ley; perciben, además, una bonificación adicional por desempeño del cargo y la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total.

Conforme a las normas del Sector Educación para el pago del beneficio que se reclama, se aplicaba el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029, modificado por la Ley 25212, se aplica sobre la remuneración total permanente, el cual es lo consignado en las boletas de pago de remuneraciones que se adjunta.

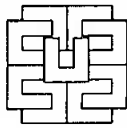
Así mismo es necesario señalar, que la Ley del Profesorado que está invocando el administrado, ha sido expresamente derogado por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y final de la Ley de la reforma Magisterial – Ley N° 29944, por lo que no resulta admisible acceder a lo solicitado.

En atención a lo solicitado, la especialidad administrativa de personal de la UGEL 09, ha emitido el Informe Técnico N° 0621-2019-AEP-JAGA-UGEL09-Huaura, mediante el cual realiza el análisis respectivo de la normativa vigente, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado por la administrada.

Que, mediante **Opinión Legal N°0065 – 2020- A.L/UGEL N° 09-H**, emitido por el asesor legal de la Sede UGEL 09 – Huaura, opina improcedente la solicitud de pago de Bonificación adicional del 5% por desempeño de cargo directivo.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 697 - 2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H**





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

**"Año de la Universalización de la Salud"**

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014, Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, DL N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley 26510, D.S. N° 002-96-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, D.S. N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – **DECLARAR, improcedente** la solicitud de pago de bonificación Adicional del 5%, petitionado por doña: Edith Rosalina, NARBASTA PACHECO, en cumplimiento a la Opinión Legal N° 0065-2020. A. L/UGELN°09-H y por los motivos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER**, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Rocío Rodríguez*



**Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

